



REGLAMENTO DE BECAS

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1º: Objeto del reglamento

El presente reglamento (en adelante, el Reglamento), establece las condiciones y disposiciones que regulan el sistema de becas de pregrado de la Universidad de Ingeniería y Tecnología. **UTEC** otorgará becas a los estudiantes de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a las donaciones que se reciban de terceros para estos efectos.

Artículo 2º: Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de obligatorio cumplimiento para los postulantes, estudiantes, personal administrativo y las autoridades de **UTEC**, quienes deben velar por su estricto respeto, sin perjuicio de otros reglamentos y documentos complementarios.

Artículo 3º: Glosario de términos

Para los efectos del presente reglamento, se tendrá como significado de las siguientes palabras, los que se establecen a continuación:

- a) **CAF:** Se refiera al Comité de Ayuda Financiera de **UTEC**.
- b) **Estudiante:** Es el alumno y alumna que se encuentran matriculados en no menos de doce (12) créditos académicos en **UTEC**, sea que se encuentre bajo la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.
- c) **Matrícula:** Es el valor económico que paga el estudiante cada vez que se inscribe en **UTEC** para estudiar durante un periodo académico.
- d) **Pensión de Estudios:** Es el pago que están obligados los estudiantes y/o los responsables de pago a cambio del servicio educativo que **UTEC** pone a disposición del estudiante durante el respectivo ciclo académico. Es calculado teniendo como base la cantidad de créditos en los que el estudiante se ha matriculado en el ciclo académico en base al valor monetario por crédito conforme a la escala de pago asignada.
- e) **Ciclo Académico:** Está compuesto por dos periodos académicos regulares y un período académico extraordinario.
- f) **Ciclo Académico Extraordinario:** Es el período académico de clases comprendido de enero a marzo.

- g) **Ciclo Académico Regular:** Es el periodo académico de clases de 16 semanas. En cada año se establecen dos periodos académicos regulares.
- h) **Postulante:** Es la persona que se ha inscrito en alguna modalidad de admisión establecida por **UTEC**.
- i) **Deportista Calificados:** Es aquel deportista que participa y tiene resultados a nivel nacional y representa al deporte nacional en eventos internacionales oficiales, sin resultados. Es acreditado por el Instituto Peruano del Deporte - IPD.
- j) **Deportistas Calificados de Alta Competencia:** Es aquel deportista afiliado y reconocido por la Federación Deportiva Nacional, el Instituto Peruano del Deporte - IPD, y el Comité Olímpico Peruano, que representa al país en eventos internacionales oficiales y que obtiene resultados en ese nivel dentro de las categorías de competencias oficiales establecidas por las Federaciones Internacionales y el Comité Olímpico Peruano. Es acreditado por el Instituto Peruano del Deporte - IPD.
- k) **UTEC:** Se refiere a la Universidad de Ingeniería y Tecnología.

Título II De La Beca

Artículo 4°: Definición de la Beca

La beca constituye una exoneración total o parcial de pago del valor de créditos académicos matriculados en el respectivo ciclo académico de pregrado en **UTEC**.

En ese sentido, la beca es un instrumento con el que cuenta **UTEC** para atraer y formar a los mejores estudiantes del país incentivando una cultura de excelencia académica.

Artículo 5°: Otorgamiento de la Beca

El otorgamiento de la beca se realiza de oficio o a pedido de parte. **UTEC** otorgará beca al postulante y/o estudiante que cumpla con las condiciones y requisitos establecidos por **UTEC** y/o los terceros donantes, según correspondan.

UTEC cuenta con el CAF que se encarga de la evaluación, asignación, recuperación y pérdida de la beca.

Artículo 6°: Características de la Beca

La beca es personal e intransferible, no acumulable y su otorgamiento responde estrictamente a criterios de **UTEC** y/o terceros donantes.

La beca será renovada automáticamente en cada ciclo académico regular siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos requeridos por **UTEC**. Esta renovación no aplica para la beca por aprovechamiento y las becas financiadas por terceros.

Título III Clases De Becas

Artículo 7°: Clases de Becas

En **UTEC** existen las siguientes clases de becas:

- a) Becas Financiadas por **UTEC**.
- b) Becas Financiadas por Terceros.

Capítulo I Becas Financiadas por UTEC

Artículo 8°: Becas Financiadas por UTEC

UTEC cuenta con un fondo para el otorgamiento de becas a fin de promover los estudios de alta calidad.

En ese sentido, **UTEC** cuenta con las siguientes becas:

8.1 **Becas para Postulantes:** Estas a su vez pueden ser:

- a) Beca UTEC.
- b) Beca al Talento.

7.2 **Becas para Estudiantes:** Estas a su vez pueden ser:

- a) Beca por Aprovechamiento.
- b) Beca al Talento Destacado para deportistas.
- c) Beca al Talento Destacado para logros académicos.
- d) Beca por Orfandad.
- e) Beca PRODAC.

Sub Capítulo I Becas para Postulantes

Artículo 9°: Beca UTEC

En cada proceso de admisión, **UTEC** designará un número limitado de becas para postulantes con rendimiento escolar sobresaliente según los parámetros definidos por el área de admisión, priorizando a aquellos con mayor necesidad económica. La postulación a la beca será a través del área de admisión.

La Beca UTEC se otorgará para la carrera profesional a la cual el postulante ha ingresado, por un plazo máximo de 12 (doce) ciclos académicos regulares consecutivos y la cobertura del ciclo académico extraordinario salvo casos excepcionales que deberán ser aprobados por **UTEC**. Esta beca cubre el 100% (cien por ciento) de la pensión de estudios y la matrícula.

El estudiante que, a partir del tercer ciclo académico regular, desee cambiar de carrera profesional deberá presentar previamente una solicitud a la Oficina de Servicios Financieros para que sea evaluado y, de corresponder, aprobado. La respuesta será inapelable.

El estudiante para conservar la beca deberá obtener en cada ciclo académico como mínimo un promedio ponderado de 13 (trece).

El estudiante solo podrá retirarse del ciclo académico regular 1 (una) vez durante su carrera profesional. Para ello, deberá presentar una solicitud a la Oficina de Servicios Financieros con los documentos que lo justifiquen y sustenten para que sea revisado y, de corresponder, aprobado por **UTEC**. La respuesta será inapelable.

El pago por segunda vez de los créditos académicos de las asignaturas que el estudiante haya desaprobado o se haya retirado, hasta un máximo de 3 (tres) oportunidades.

El estudiante que goce de una Beca UTEC deberá participar obligatoriamente en el programa de alumnos becados realizado por **UTEC**, a partir del primer ciclo académico regular hasta el final de su carrera profesional.

Además de las causales de pérdida de la beca establecidas en el artículo 22° del presente Reglamento, el estudiante perderá la Beca UTEC en los siguientes casos:

- a) Si el estudiante obtiene un promedio ponderado del ciclo menor a 13 (trece).
- b) Si el estudiante desaprueba 3 (tres) asignaturas en un mismo ciclo académico.
- c) Si el estudiante no cumple con acreditar la asistencia mínima del 75% (setenta y cinco por ciento) por ciclo académico regular al programa de alumnos becados realizado por **UTEC**.

Artículo 10°: Beca al talento

En cada proceso de admisión, **UTEC** designará un número limitado de becas parciales para los postulantes de la modalidad de alto rendimiento, priorizando a aquellos con mayor necesidad económica. La postulación a la beca será a través del área de admisión.

Esta beca podrá cubrir hasta el 30% (treinta por ciento) de la pensión de estudios. Una vez incorporado el postulante como estudiante en **UTEC**, deberá mantener un promedio ponderado acumulado de 13 (trece) para conservar la beca.

Sub Capítulo II Becas para Estudiantes

Artículo 11°: Beca por aprovechamiento

Es dirigida al estudiante con alto nivel académico, independientemente de su nivel económico, y consiste en una beca parcial del 25% (veinticinco por ciento) de la pensión de estudios.

Esta beca será otorgada en cada ciclo académico regular de manera automática a quienes hayan ocupado, de acuerdo al promedio ponderado acumulado, los 2 (dos) primeros puestos de cada carrera profesional en un ciclo académico regular. Adicionalmente a ello, el estudiante deberá tener un mínimo de 40 (cuarenta) créditos académicos aprobados en **UTEC**.

Asimismo, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No haber desaprobado 1 (uno) o más asignaturas en el ciclo académico regular anterior.
- b) Tener como mínimo 2 (dos) ciclos académicos regulares en **UTEC**.
- c) No haber recibido sanciones disciplinarias como consecuencia de haber cometido infracciones graves o muy graves.

La beca será otorgada en el siguiente ciclo académico regular en el que el estudiante cumple con los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 12°: Beca al talento destacado para deportistas

Está orientada al estudiante que se encuentra acreditado por el Instituto del Deporte (IPD) como deportista calificado o calificado de alto nivel. Para estos deportistas las becas podrán ser parciales respecto de la matrícula y pensión de estudios. Para ello, se les aplicará una evaluación socioeconómica con la finalidad de asignarle un porcentaje de beca.

En el caso de becas totales, se otorgarán siempre y cuando el deportista con beca parcial obtenga un promedio ponderado de ciclo igual o mayor a 15 (quince) por 2 (dos) ciclos académicos regulares consecutivos.

Para el otorgamiento y mantenimiento de la beca parcial o total se deberá cumplir con todos los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Haber aprobado un mínimo de 20 (veinte) créditos académicos en **UTEC**.
- b) Contar con un promedio ponderado de ciclo igual o mayor a 13 (trece) en su carrera profesional.
- c) Presentar el certificado de ser deportista calificado o calificado de alto nivel, expedida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD)
- d) Presentar una carta de compromiso de participación en la representación del equipo de **UTEC** en el deporte de su especialidad, y en todos los eventos deportivos que **UTEC** lo requiera.

- e) Presentar la constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por los tribunales o Comisión de Justicia emitida por la federación correspondiente.
- f) No haber recibido sanciones disciplinarias .
- g) Otras que **UTEC** considere pertinente.

Queda exceptuado de esta beca, el estudiante deportista que forme parte del PRODAC de **UTEC** y que se encuentre beneficiado con una beca de conformidad al Reglamento del PRODAC.

Artículo 13°: Beca al talento destacado para logros académicos

Está orientada al estudiante talentoso que demuestra un logro superior en áreas valiosas para su proceso formativo; premia al estudiante que obtenga destacados logros académicos.

Para logros nacionales, haber obtenido uno de los 3 (tres) primeros puestos en competencias científicas a nivel nacional, y/o haber obtenido un premio o reconocimiento en alguna plataforma o concurso respaldada u organizada por el CONCYTEC. El porcentaje de la beca a otorgar será de 15% (quince por ciento).

Para logros internacionales, haber obtenido uno de los 5 (cinco) primeros puestos en competencias internacionales, y/o haber recibido un premio o reconocimiento en una plataforma internacional de prestigio reconocido. El porcentaje de la beca a otorgar será de 30% (treinta por ciento).

Esta beca cubrirá sólo 2 (dos) ciclos académicos consecutivos.

Para el otorgamiento y mantenimiento de esta beca se deberá cumplir con todos los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Haber aprobado un mínimo de 20 (veinte) créditos académicos en **UTEC**.
- b) Contar con un promedio ponderado de ciclo igual o mayor a 13 (trece) en su carrera profesional.
- c) No haber recibido sanciones disciplinarias.
- d) Otras que **UTEC** considere pertinente.

Artículo 14°: Beca por orfandad

Es un beneficio que se otorga al estudiante cuando se produce la pérdida de uno de los padres, tutor o persona encargada de solventar su educación, siempre que se acredite carecer de recursos económicos para sufragar dichos pagos.

Se considera como pérdida de uno de los padres, tutor o persona encargada de solventar la educación del estudiante, en los siguientes casos:

- a) Fallecimiento.
- b) Inhabilitación física o mental permanente, por causa de enfermedad o accidente que lo incapacite para el trabajo; y
- c) Sentencia judicial de internamiento.

Para el otorgamiento de esta beca es considerado “persona encargada de solventar los gastos de estudios” a la que figure en la información brindada por el estudiante en el momento de su postulación.

Esta beca cubre el 100% (cien por ciento) de la pensión de estudios del ciclo académico regular, valor de la matrícula y otros conceptos académicos.

Si el estudiante desaprueba más del 50% (cincuenta por ciento) de las asignaturas matriculadas en el ciclo académico, se suspenderá la beca. Cuando el estudiante apruebe dichas asignaturas, deberá presentar el formato de recuperación de la beca en la Oficina de Servicios Financieros.

Para el otorgamiento de esta beca, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar una solicitud de beca por orfandad ante la Oficina de Servicios Financieros.
- b) Encontrarse matriculado y ser estudiante cuando se produjo el fallecimiento, la inhabilitación física o mental permanente o la sentencia judicial de internamiento de la persona que solventaba los gastos de sus estudios.
- c) Según sea el caso, presentar acta de defunción original expedida por autoridad competente, el certificado médico con especificación de la inhabilitación física o mental de carácter permanente y que lo incapacita para el trabajo expedido por autoridad competente, o copia de la resolución judicial que declare consentida la sentencia de internamiento o interdicción.
- d) Declaración jurada del cónyuge supérstite, tutor o apoderado del estudiante que carece de recursos para sufragar los gastos de sus estudios. En caso que uno de los padres,

tutor o apoderado fallezca o presente impedimento físico para expresar su voluntad, la declaración la emite el estudiante solicitante.

- e) Otros documentos que **UTEC** considere pertinente.

Por su parte, **UTEC** verificará y evaluará la situación socioeconómica del estudiante, lo que puede incluir una visita domiciliaria a fin de acreditar la carencia de recursos económicos. De igual manera, **UTEC** se reserva el derecho de realizar estas verificaciones y evaluaciones en cada ciclo académico a fin de proceder con la renovación de la beca.

Artículo 15°: Beca PRODAC

Esta beca puede ser otorgada al estudiante deportista que forma parte del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de **UTEC** de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de **UTEC**.

Capítulo II **Becas Financiadas por Terceros**

Artículo 16°: Becas financiadas por terceros

UTEC a través de su área de Relaciones Corporativas podrá suscribir convenios con empresas, entidades o personas naturales (en adelante, el Donante) interesadas en otorgar becas a postulantes y/o estudiantes de pregrado, para lo cual podrán establecerse criterios para la selección, el otorgamiento, la suspensión y el retiro de las mismas. En estos casos, las becas podrán ser otorgadas con la referencia de la empresa, entidad o persona que la concede y tendrá la duración que **UTEC** y el donante acuerden.

Estas becas pueden ser:

- a) Beca Académica.
- b) Beca Integral.

Artículo 17°: Beca académica

Esta beca es dirigida a postulantes y/o estudiantes talentosos con bajos recursos económicos. Para el otorgamiento de esta beca, **UTEC** organizará un proceso en el que se establecerán requisitos y condiciones que deberán de cumplir aquellos que deseen acceder a una de ellas.

La Beca Académica se otorgará para la carrera profesional a la cual el postulante ha ingresado, por un plazo máximo de 10 (diez) ciclos académicos regulares consecutivos y la cobertura del ciclo académico extraordinario.

En el caso de estudiantes que obtengan la Beca Académica, el plazo será establecido de acuerdo a los ciclos académicos regulares que le falten para culminar sus estudios de pregrado en **UTEC** e incluye la cobertura del ciclo académico extraordinario.

Esta beca cubre los siguientes conceptos:

- a) El pago del valor de la matrícula y la pensión de estudios.
- b) El pago de talleres destinados a fomentar las habilidades blandas que potencien el desarrollo profesional del estudiante, siendo la participación en estos obligatoria.
- c) El pago del costo de los materiales de estudio y de los derechos de enseñanza del idioma inglés en el centro de idiomas que **UTEC** designe hasta llegar al nivel requerido para obtener el grado académico de Bachiller, según corresponda.
- d) El pago de las tasas por los conceptos correspondientes a: i) carné universitario, ii) constancia de estudios, hasta en 2 (dos) oportunidades, iii) constancia de egresado, iv) diploma del Grado de Bachiller y, v) diploma de Título Profesional en Ingeniería. En el caso de los trámites de egresados, estos deben ser solicitados como máximo dentro del mes siguiente al haber egresado de **UTEC**.
- e) El pago por segunda vez de los créditos académicos de las asignaturas que el estudiante haya desaprobado o se haya retirado, hasta un máximo de 3 (tres) oportunidades.
- f) Otros que **UTEC** y el Donante considere pertinente.

Artículo 18°: Beca integral

Esta beca es dirigida a postulantes y/o estudiantes talentosos con bajos recursos económicos. Para el otorgamiento de esta beca, **UTEC** organizará un proceso en el que se establecerán requisitos y condiciones que deberán de cumplir aquellos que deseen acceder a una de ellas.

Esta beca cubre los mismos conceptos de la beca académica más los conceptos adicionales que se detallan a continuación:

- a) El desembolso mensual de S/ 180.00 (ciento ochenta y 00/100 soles) como gasto de manutención del estudiante, durante los ciclos académicos regulares.
- b) El pago del alojamiento durante los ciclos académicos regulares (2 (dos) al año).

Adicionalmente, se cubrirá el alojamiento a aquellos estudiantes que demuestren que se encuentran realizando prácticas pre-profesionales fuera de estos ciclos académicos regulares.

- c) La cobertura de 2 (dos) pasajes (ida y vuelta) anuales al lugar de origen del estudiante.
- d) El pago del Seguro de Salud particular, a elección de **UTEC**.
- e) La entrega, por única vez, de 1 (una) computadora portátil, de acuerdo a las características técnicas decididas unilateralmente por **UTEC**.
- f) Otros que **UTEC** y el Donante considere pertinente.

Artículo 19°: Condiciones de la Beca académica e integral

Todos los estudiantes deben suscribir un convenio o contrato con **UTEC** o con el tercero que financia la beca, según corresponda. En dicho documento se establecerá la cobertura, los plazos y las condiciones de la beca; así como los deberes y obligaciones que asumen.

El estudiante sólo podrá retirarse del ciclo académico regular 1 (una) vez durante su carrera profesional, por motivos de fuerza mayor y cuando no contraviene alguna condición establecida por el Donante. Para ello, deberá presentar una solicitud a la Oficina de Relaciones Corporativas con los documentos que lo justifiquen y sustenten para que sea revisado y, de corresponder, aprobado por **UTEC**. La respuesta será inapelable.

Artículo 20°: Pérdida de la beca académica o integral

Adicionalmente, a las causales de la pérdida de la beca establecidas en el artículo 22° del presente reglamento, el estudiante perderá la beca académica o integral en los siguientes casos:

- a) Si el estudiante obtiene un promedio ponderado del ciclo menor a 13 (trece).
- b) Si el estudiante desaprueba 3 (tres) asignaturas en un mismo ciclo académico.
- c) Si el estudiante no cumple con acreditar la asistencia mínima del 75% (setenta y cinco por ciento) por ciclo académico al programa de alumnos becados realizado por **UTEC**.
- d) Otros que **UTEC** y el Donante considere pertinente.

Título IV Reserva de la Beca

Artículo 21°: Reserva de la beca

La reserva de la beca puede ser solicitada únicamente por aquel estudiante que haya obtenido alguna de las becas para postulante establecidas en el Subcapítulo I del Capítulo I de las Becas Financiadas por **UTEC**. En dicho caso, **UTEC** se reserva el derecho de concederla o no. La respuesta será inapelable.

En este caso, el estudiante deberá exponer los motivos que da origen a la solicitud ante el CAF.

Título V Pérdida de la Beca

Artículo 22°: Pérdida de la beca

De acuerdo a lo establecido por **UTEC** se produce la pérdida automática de la beca, cuando se presenta alguno de los siguientes casos:

- a) Al término del plazo de la beca otorgada por **UTEC**.
- b) Si el estudiante recibe algún tipo de sanción como consecuencia de haber cometido una infracción grave o muy grave de conformidad con el Reglamento de Disciplina de los Estudiantes u otro Reglamento de **UTEC**.
- c) Si el estudiante omite o falsea datos sobre la información proporcionada a **UTEC** para obtener la beca.
- d) Si el estudiante abandona o es separado de **UTEC**.
- e) Si el estudiante desaprueba el promedio ponderado del ciclo (a excepción de la beca por orfandad que se suspende hasta que mejore su desempeño académico).
- f) Otros que **UTEC** considere pertinente.

Una vez perdida la beca por las causales antes referidas, ésta ya no es recuperable; así como tampoco el estudiante podrá postular a otras clases de becas establecidas en el presente documento.

Artículo 23 °: Consecuencias de la pérdida de la beca

Cuando el estudiante pierda la beca por cualquiera de las causales establecidas en el presente Reglamento, el estudiante regresará a la escala de pago en la que se encontraba antes de acceder a la beca.

Disposiciones Finales

Primera: Las disposiciones del presente documento tienen vigencia a partir del 30 de marzo del 2020.

Segunda: El presente reglamento se encuentra disponible en el campus virtual para todas las personas que se encuentra en su ámbito de aplicación; siendo así se presume conocido por todos los miembros de **UTEC**.

Tercera: Las situaciones no previstas en el presente documento, y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o entre éste y los Reglamentos de **UTEC**, serán resueltos en única y definitiva instancia por el Director de Administración y Finanzas de **UTEC**.